



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682



GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 474 -2018-MPH/GT**

Ayacucho, 05 NOV 2018

**VISTOS:**

Los Expedientes N° 23675 sobre **Sustitución Vehicular (Mototaxis)**, presentado por el administrado **EDISON CHANCOS LLOCCLA**, Gerente de la Empresa de Transportes "**CHANCOS**" S.R.L. y el Informe Técnico N° 181-2018-MPH/51-52/JCGA., de fecha 30 de octubre de 2018, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de la Reforma Constitucional.

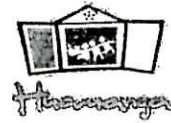
Que, el acápite 1.6 del numeral 1) del Artículo 81° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales: "*Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza*", lo cual es concordante con el Artículo 17° de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre. Dentro de este contexto, queda determinado que la Municipalidad Provincial de Huamanga es competente para autorizar y otorgar permiso de operaciones en su jurisdicción.

Que, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente: "*La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general*". Es decir, que la Autoridad Administrativa debe ser paradigma de aplicación normativa, denegando pretensiones no previstas legalmente o declarando los derechos o los intereses previstos en la norma, debiendo tener cuidado de resguardar siempre el interés público y no imponer decisiones subjetivas o de pretender administrar justicia; porque esta, es una facultad exclusiva de los magistrados, ya que los administrados y autoridades administrativas, no pueden actuar por equidad o por criterio de conciencia, sino con la discrecionalidad que corresponde al supuesto normativo previsto.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682



## GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que, el Artículo 36° de la Ley N° 27444 que rige el Procedimiento Administrativo General, respecto a la **Legalidad del Procedimiento** prescribe taxativamente lo siguiente: numeral 36.1 "Los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, norma de la más alta autoridad regional, de Ordenanza Municipal o de la decisión del titular de las entidades autónomas conforme a la Constitución, según su naturaleza. Dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad", y, numeral 36.2 "Las entidades solamente exigirán a los administrados el cumplimiento de procedimientos, la presentación de documentos, el suministro de información o el pago por derechos de tramitación, siempre que cumplan con los requisitos previstos en el numeral anterior. Incurrir en responsabilidad la autoridad que procede de modo diferente, realizando exigencias a los administrados fuera de estos casos".

Que, concerniente al Servicio de Transporte Público en Vehículos Menores (Mototaxi), la Ley N° 27189 - Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, en su Artículo 3° expresa: "El servicio sólo podrá ser prestado luego de obtener la respectiva autorización otorgada por la Municipalidad correspondiente, donde prestan dicho servicio".

Que, referente a la **Sustitución** de Vehículos Menores, la Ordenanza Municipal N° 016-2012-MPH/A., en su Artículo 4° numeral 33) refiere que viene a ser el "Cambio de un vehículo por otro de menor antigüedad y características técnicas más desarrolladas (motor cuatro tiempos y/o combustión a gas)". De otro lado, la referida norma municipal en su **Octava Disposición Complementaria**, expresa: "Los Vehículos motorizados que ya cumplieron con su vida útil y los que están a punto de cumplir tienen derecho a la sustitución por única vez con unidades nuevas y con motores de cuatro tiempos. (...)".

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA-2013) de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dentro de su Procedimiento N° 78, numeral 78.1 prescribe lo siguiente: "**NOTA:** Los Vehículos motorizados que ya cumplieron con su vida útil, tienen derecho a la sustitución por única vez con unidades nuevas".

Que, el administrado **EDISON CHANCOS LLOCCLLA**, Gerente de la Empresa de Transportes "**CHANCOS**" S.R.L., ha cumplido con adjuntar a su solicitud todos los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 78, numeral 78.1 del TUPA. Asimismo, adjunta el Recibo N° **070-000000001354**, de fecha 30 de octubre de 2018, pago por concepto de Sustitución de Mototaxis, la suma de S/. **167.14** soles.

Que, mediante el Informe Técnico N° 066-2018-MPH/51-52/AALL., de fecha 14 de mayo de 2018, el señor JULIO CESAR GALVEZ AUCCATOMA, técnico administrativo de la Sub



**GERENCIA DE TRANSPORTES**

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Gerencia de Control Técnico del Transporte Público; recomienda que **01** unidad vehicular sea resuelto por **Sustitución** (vehículos con motor de cuatro a cuatro tiempos por única vez).

Que, respecto a la protección del medio ambiente, el acápite 1.2 del numeral 1) del Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, expresa: "Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud tienen la función de regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente". Es así, que la Municipalidad Provincial de Huamanga mediante Ordenanza Municipal N° 034-2008-MPH/A, regula los mecanismos para la protección de la calidad ambiental de la jurisdicción de la Provincia de Huamanga afectada por emisiones de gases o ruido a la atmósfera. (Artículo 3°). En tal contexto, todo vehículo que circula y presta el servicio de transporte público de personas, es sometido a la prueba de gasómetro, para poder medir el volumen de gases que emiten.

En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el último párrafo del Artículo 39°, Artículo 81° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y el numeral 6 del Artículo 168° de la Ordenanza Municipal N° 09-2016-MPH/A;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR la Sustitución de Vehículo Menor de la Empresa de Transportes "CHANCOS" S.R.L., empresa autorizado con Resolución de Gerencia Municipal N° 083-2013-MPH/GM de fecha 19 de Marzo de 2013. La Sustitución Vehicular es conforme se detalla en los siguientes cuadros:

**VEHÍCULO MENOR QUE SE DA DE BAJA:**

N°	PLACA	AÑO DE FÁBRICACIÓN	MOTOR	PROPIETARIO
01	B6-4591	2011	4T	MESIAS QUISPE SOLIER

**VEHÍCULO MENOR QUE PASA SUSTITUIR:**

N°	PLACA	AÑO DE FÁBRICACIÓN	MOTOR	PROPIETARIO
01	6890-11	2018	4T	ATAUCUSI VALDEZ SILVERIO





**GERENCIA DE TRANSPORTES**

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**ARTÍCULO SEGUNDO:** PRECISAR, que los vehículos menores (mototaxis) autorizados en el artículo precedente, a partir de la expedición del presente acto administrativo, formarán parte de la flota vehicular de la Empresa de Transportes "CHANCOS" S.R.L.

**ARTÍCULO TERCERO:** PROHIBIR a la Empresa de Transportes "CHANCOS" S.R.L., estacionar sus vehículos en la Vía Pública; así como realizar el embarque y desembarque de pasajeros fuera de los paraderos autorizados.

**ARTÍCULO CUARTO:** ORDÉNESE a la Empresa de Transportes "CHANCOS" S.R.L., a cumplir la determinación de la Autoridad Edil que emanen de sus facultades conferidas de acuerdo a ley.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución será vigente hasta la culminación de la AUTORIZACIÓN otorgada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 080-2013-MPH/GM, pero sujeto a las disposiciones de la Autoridad Edil.

**ARTÍCULO SEXTO:** NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Empresa de Transportes "CHANCOS" S.R.L. y a la Gerencia de Transporte; con las formalidades establecidas por Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 GERENCIA DE TRANSPORTES  
 Ing. Luis *[Signature]* Dávila Rabanal  
 GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA  
 16 NOV 2018  
 Hora: \_\_\_\_\_ Folios: \_\_\_\_\_  
 Firma: *[Signature]* Reg: \_\_\_\_\_

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Ayacucho... 15 NOV. 2018  
 Oficio Circ. N° 3046-2018-UTA-SE-MPH  
 SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. a del original de: RE-474-2018-MPH/ST de fecha: 15 NOV. 2018

La presente es una transcripción oficial de dicha Resolución Expedida por esta Municipalidad



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 SECRETARÍA GENERAL  
 Unidad de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo  
 Lic. Karol *[Signature]* Tacco  
 JEFE